



Auto N°	448
Radicado	05266-31-10-002-2022-00331-00
Proceso	ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD
Demandante	PAULA ANDREA STOEVER Y EDWAR MARTIN STOEVER
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS EN DEBIDA FORMA.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Por auto de sustanciación del 8 de septiembre de 2022, notificado por estado el día 9 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda, estableció el Despacho; ello con el fin de proceder a su admisión.

Entre los requisitos exigidos se solicitó aportar la prueba sumaria en la cual se conste la convivencia bajo el mismo techo de los adoptantes con la pretendida adoptiva y no solo que estos hubiesen asumido algún tipo de responsabilidad económica con la misma, ello con fundamento en el artículo 69 Ley 1098 de 2006.

El 16 de septiembre de 2022, la parte demandante se pronunció sobre los requisitos solicitados, los cuales al ser revisados se observan aún carentes respecto a la exigencia, pues el escrito inicial presenta evidentes contradicciones con las pruebas que se pretenden hacer valer. Adicional y no menos relevante, los registros fotográficos y enlaces de videos no presentan suficiente prueba de la convivencia bajo el mismo techo de los señores STOEVER con la joven ENRIQUEZ VALENCIA, en cuanto a dos (2) años anteriores a que esta haya cumplido su mayoría de edad, esto es anterior al año 2013.

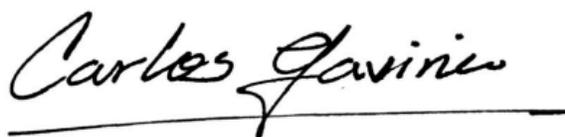
Acorde a lo anterior, es claro que la parte demandante no se acomodó a los hechos solicitados por el Juzgado mediante el auto inadmisorio, motivo por el cual habrá de rechazarse la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda a través de apoderado judicial por los señores PAULA ANDREA STOEVER Y EDWAR MARTIN STOEVER, por lo indicado en precedencia.

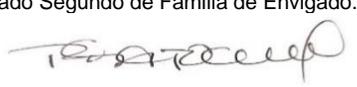
SEGUNDO: Devuélvase los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(I.L.C)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 78</p> <p>Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada" Dire